

Lima, 9 de octubre de 2020

Señores:
Superintendencia del Mercado de Valores - SMV
Presente. -

Atención: Registro Público del Mercado de Valores

Referencia: Hecho de Importancia

De nuestra consideración:

Por la presente, EXSA S.A. ("Exsa"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por Decreto Legislativo No. 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV No. 005-2014-SMV/01, nos dirigimos a ustedes a fin de informar, en calidad de "Hecho de Importancia", lo siguiente:

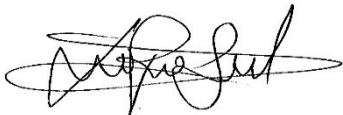
Como fuera informado mediante hecho de importancia del 7 de octubre de 2020, mediante Oficio N° 3510-2020-SMV/11.1, la Intendencia General de Supervisión de Conductas informó a Exsa sobre el acuerdo adoptado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) en su sesión del 30 de septiembre de 2020 respecto a las excepciones solicitadas conjuntamente por Exsa y Orica Mining Services Perú S.A. referidas al cumplimiento de determinadas obligaciones previstas en la normativa sobre ofertas públicas (el "Acuerdo").

Considerando lo antes indicado, por la presente cumplimos con informar que, dentro del plazo previsto por el Acuerdo, Exsa ha solicitado el día de hoy la exclusión de sus acciones comunes así como de sus acciones de inversión del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. observando, a tal efecto y en cada caso, el procedimiento establecido en el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores del Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01, solicitudes que se encuentran sujetas a la evaluación y pronunciamiento por parte de dicha institución en el marco de los plazos establecidos por el referido reglamento y el TUPA de la SMV. De obtenerse un pronunciamiento favorable, la exclusión de los referidos valores se encontrará sujeta y condicionada a la realizaciones de las respectivas ofertas públicas de compra por exclusión.

Finalmente, a través de la presente informamos que, una vez emitido el pronunciamiento de la SMV sobre las exclusiones solicitadas, se estará informando como Hecho de Importancia las respectivas decisiones, así como los siguientes procedimientos que serían iniciados por Exsa y/o Orica Mining Services Perú S.A. y que corresponderán realizar conforme a los términos del Acuerdo.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



Eduardo Romero
Representante Bursátil
EXSA S.A